SUSTENTACIÓN TÉCNICA
Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

El suscrito Secretario de Planeación del Municipio de Arauca, en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5[1] del Decreto 1068 de 2015, procede a presentar la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, por concepto de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARAUCA". Así:

1. Que conforme a la estructura organizacional de la Secretaría de Planeación del municipio de Arauca, no se cuenta la cantidad de profesionales requeridos para ejecutar y llevar a cabo todas las actividades de asistencia técnica para la revisión y ajuste de proyectos de inversión vigencia 2023, que se debe adelantar con profesiones con experticia y habilidades y conocimiento especifico en Formulación de Proyectos.

2. Que en atención a la carga laboral y para suplir las necesidades en materia de asistencia técnica para la revisión y ajuste de proyectos de inversión, así como cierre de proyectos, cargue en plataformas definidas por el DNP para el seguimiento y gestión de la inversión pública, a cargo de la Secretaría de Planeación, se requiere de la contratación de (08) profesionales y un técnico con Título técnico y/o profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los NBC de: Administración, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, ingeniería civil y afines, Arquitectura, Ingeniería Ambiental y/o Economía; cuyo objeto de cada respectivo contrato, serán iguales en su texto y redacción, como quiera que todos están destinados a suplir la misma necesidad, estableciendo el siguiente: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".

3. Que las actividades a desarrollar en los dos (09) futuros negocios contractuales, serán establecidas de manera específica en los estudios previos.

Dada en Arauca, a los Diecinueve (19) días del mes de enero de 2023.

Atentamente,

JAIR ARLEY SANTANA
Secretario de Planeación Municipal

[1] "ARTÍCULO 2.8.4.4.5. ***Condiciones para contratar la prestación de servicios*** (...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)

ALCALDÍA DE ARAUCA
ASÍ TODOS GANAMOS

MUNICIPIO DE ARAUCA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA QUE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que verificadas las exigencias establecidas en el estudio previo la persona a vincular es **SILVERIO MANTILLA CUADROS,** persona idónea para cumplir con el objeto contractual el cual corresponde a "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARAUCA",** por tanto, no es necesario obtener varias ofertas previo a la contratación directa.

JAIR ARLEY SANTANA
Secretario de Planeación

Elaboró: Nuvia Aidé Martínez Nieves – Profesional BPPIM